



CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA NO. 006-2017.

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL LAS FLORES SANTA ROSA Y LA
EMPRESA INVERSIONES RIO DE PLATA S. A.

PROYECTO: SEGUIMIENTO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS PARA
LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE SAN RAFAEL LAS FLORES, AÑO 2017.

SNIP: 0194074

NOG. 6437524

En la población de San Rafael las Flores, Santa Rosa a los treinta y uno (31)

días del mes de Julio del dos mil diecisiete (2017), nosotros, **ROBERTO**

DE JESÚS PIVARAL Y PIVARAL, de Cuarenta y tres (43) años de

edad, Soltero, guatemalteco, Mecánico Automotriz, Originario de San

Rafael Las Flores, Santa Rosa, y vecino de este municipio identificado con

Documento personal de Identificación -DPI- Código Único de

Identificación -CUI- un mil seiscientos seis espacio ochenta y cuatro mil

trescientos treinta y uno espacio cero seiscientos cinco (1606 84331 0605),

extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de San Rafael

Las Flores, Santa Rosa, de la República de Guatemala, actúa en su calidad

de ALCALDE MUNICIPAL y Representante Legal de la Municipalidad de

San Rafael Las Flores, Santa Rosa, calidad que acredito, con credencial

extendida por el Presidente de la Junta Electoral Departamental de Santa

Rosa mediante: Acuerdo No. 07-2,015, emitido por el Tribunal Supremo

Electoral, de fecha siete de Octubre del año dos mil quince (07-10-

2,015.) y el acta de toma de posesión No. 003-2,016, Folios 0196, 0197,

0198, 0199, 0200, 0201, del libro de Actas de Sesiones Ordinarias del

Concejo Municipal número veintiuno (21) de fecha 15 de Enero del año

2,016; con número de Cuentadancia de la Municipalidad T3-6-8;



Roberto de Jesús Pivaral y Pivaral
-Alcalde Municipal-

[Signature]
INVERSIONES
RIO DE PLATA, S.A.



2/14

Por la otra parte: **JAVIER ARTURO FRANCO JORDÁN**, de Cincuenta y cuatro (54) años de edad, Ingeniero Agrónomo, guatemalteco, casado, originario del municipio de Morales del departamento de Izabal y vecino del Municipio de Gualán, del Departamento de Zacapa, con domicilio en 2da. Ave. 44-31 Zona 12, col. Monte Maria I, Guatemala, Guatemala, identificado con el Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- dos mil trescientos cincuenta y cuatro espacio cero dos mil ciento treinta y tres espacio mil ochocientos cuatro (2354 02133 1804), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- del municipio de Gualán departamento de Zacapa, de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Gerente General y Representante legal de la entidad Mercantil de la Empresa "**INVERSIONES RIO DE PLATA, S.A.**" ubicada en 2ª. Avenida 44-31 Zona 12 Monte Maria I Ciudad, Con Número de Identificación Tributaria 763688-1, acreditando dicha calidad con lo siguiente: a) Acta de Registro Mercantil número trescientos cuarenta y siete mil seiscientos cuarenta y uno (347641) Folio novecientos setenta y nueve (979) Libro número doscientos setenta y cuatro (274) de auxiliares de Comercio extendida el 19 de Enero del año dos mil once, Firmada por el Licenciado César Augusto Sierra Mérida Registrador Mercantil Auxiliar.




Roberto de Jesús Primal y Prival
-Alcalde Municipal-


INVERSIONES
RIO DE PLATA, S.A.



3/14

ACTA NOTARIAL DE NOMBRAMIENTO realizada en la ciudad de Guatemala el día ocho de diciembre de dos mil diez, ante los oficios de la licenciada Anabella Gudiel Cardona Abogada y Notaria. **b) PATENTE DE COMERCIO DE SOCIEDAD** Inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala al Número de Registro: Veintinueve mil setecientos sesenta y cuatro (29764), Folio: trescientos noventa y cuatro (394), del Libro: Ciento doce (112), **Categoría Única, de fecha** once (11) de Enero del año mil novecientos noventa y nueve (1,999); **c) PATENTE DE COMERCIO DE LA EMPRESA MERCANTIL "INVERSIONES RIO DE PLATA S. A."**, Inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala bajo el Número de Registro: Registro: Setecientos Treinta y Seis mil Trescientos Cuatro (736304), Folio: Quinientos Cuarenta y Dos (542), del Libro: Setecientos Tres (703), Categoría Sucursal, de fecha Siete (07) de Noviembre del año Dos Mil Diez y Seis (2,016); **d) Registro de Precalificados de Obras del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, número mil cincuenta y dos (1052), Con Capacidad Económica Anual ("N") de: Veintiocho Mil Trescientos Ochenta y Nueve Mil Noventa y Cuatro con 30/100 (Q28,389,094.30)" en base a la** Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercitamos es amplia y suficiente conforme a la ley para la celebración del presente Contrato.




Roberto de Jesús Prvaral y Prvaral
- Alcalde Municipal -


INVERSIONES
RIO DE PLATA, S.A.



4/14

En lo sucesivo ambos otorgantes nos denominaremos en su orden "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA", y convenimos suscribir contrato para Ejecución de Obra, conforme las Cláusulas siguientes.

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento los siguientes documento: a) *Acta de Adjudicación número 012-2,017, de fecha cinco (5) de Julio del año dos mil diecisiete (2017) Inscrita en los Folios doscientos treinta y siete (237) y doscientos treinta y ocho (238) del libro número tres (03) de Actas de la Junta Cotizadora de Ofertas, autorizado Por la Contraloría General de Cuentas de la Nación con el Registro No. 4870. En la que se adjudico* Adjudico la ejecución del Proyecto denominada: **SEGUIMIENTO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE SAN RAFAEL LAS FLORES, AÑO 2017.** b) **ACTA MUNICIPAL NO. 018-2017.** Del libro número uno de actas administrativas autorizado por la contraloría general de Cuentas de la Nación con número de Registro tres mil treinta y cinco (3035) Por medio del cual la alcaldía municipal del municipio de San Rafael las flores santa rosa a los catorce días del mes de julio del año dos mil diecisiete, (2017) *El Señor Alcalde Municipal de San Rafael Las Flores departamento de Santa Rosa. Aprobó el acta de Adjudicación número 012-2,017, de fecha cinco (5) de Julio del año dos mil diecisiete (2017) Inscrita en los*



doscientos treinta y siete (237) y doscientos treinta y ocho (238)
Roberto de Jesus Escobar y Pizarra
-Alcalde Municipal-

[Signature]
INVERSIONES
RIO DE PLATA, S.A.



Del libro número tres (03) de Actas de la Junta Cotizadora de Ofertas, autorizado Por la Contraloría General de Cuentas de la Nación con el Registro No. 4870. En la cual se le adjudicó a la empresa "INVERSIONES RIO DE PLATA" Representante Legal JAVIER ARTURO FRANCO JORDÁN. Para la ejecución del Proyecto: SEGUIMIENTO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE SAN RAFAEL LAS FLORES. AÑO 2017. Por Valor de: QUINIENTOS DOCE MIL CIENTO SESENTA QUETZALEZ EXACTOS (Q.512, 160.00. c) Punto DÉCIMO PRIMERO: del Acta No. 040-2016, de la Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal, de fecha Diecinueve (19) del mes de Julio del año dos mil diecisiete (2017) en la que autorizan al señor Alcalde Municipal para la firma del contrato respectivo con el Representante Legal de la entidad "INVERSIONES RIO DE PLATA S. A." Para que lleve a cabo la ejecución del Proyecto: SEGUIMIENTO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE SAN RAFAEL LAS FLORES. AÑO 2017. Ubicada en: 2 Ave 44-31 Zona 12 Monte María 1. Guatemala, Guatemala. CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se compromete a ejecutar para la Municipalidad de San Rafael las Flores. El proyecto denominado SEGUIMIENTO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE SAN RAFAEL LAS FLORES. AÑO 2017. El proyecto consiste en: Dotar de suplementos alimenticios para mil trescientas veinte (1,320.00) familias de escasos recursos económicos de las diferentes aldeas e incluyendo el casco urbano, con la finalidad de contribuir a la Seguridad Alimentaria de las familias Desglosado de la siguiente manera e incluyendo su valor nutricional. 15,840 bolsas de 450 gramos de harina fortificada para hacer atol que contenga los ingredientes: harina de maíz, harina de soya, vitaminas y minerales (Carbonato de calcio, glicinato férrico, Zinc aminoquelado, niacinamida, maltodextrina, vitamina A, Vitamina D3, riboflavina, mononitrato de tiamina, cianocobalamina, ácido fólico) y BHA, (antioxidantes). 15,840 bolsas de 360 gramos de hojuelas de avena que contenga los ingredientes: Harina de Avena, carbonato de calcio (fuente de calcio), óxido de zinc (fuente de Zinc), hierro electrolítico, ácido nicotínico (niacina) vitamina A acetato, riboflavina (Vitamina B2), mononitrato de tiamina, cianocobalamina (vitamina B12)- 5,280 bolsas de 2,500 gramos de azúcar blanca fortificada con Vitamina A.


- Alcalde Municipal -
Municipio de San Rafael y Prosur


INVERSIONES
RIO DE PLATA S.A.



El contenido de la ración de suplementos alimenticios consiste en:

3 bolsas de 450 gramos de harina fortificada

3 bolsas de 360 gramos de hojuelas de avena.

1 bolsa de 2,500 gramos de azúcar blanca fortificada con Vitamina A.

Envasado en bolsa plástica resistente con la capacidad de 25 libras, con calcomanía adhesiva con las medidas de 10.80 cm x 13.97 cm con la Descripción: **SEGUIMIENTO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE SAN RAFAEL LAS FLORES, AÑO 2017. Con logotipo de la Municipalidad y Administración 2016-2020.** El Producto debe trasladarse al salón Municipal de San Rafael Las Flores, Santa Rosa bajo todas las medidas de higiene transportado en vehículos específicos, en entregas periódicas según cantidad y fecha que requiera la Municipalidad el alimento tiene que ser de calidad y vigente para el consumo humano, además las bolsas deberán ser de consistencia y estar debidamente selladas para evitar la manipulación de su contenido que presenten imperfecciones, roturas o humedad, en caso contrario, serán sujetas a devolución inmediata y el proveedor, deberá reponerlas dentro de un plazo de 48 horas. El Producto deberá contar con una fecha mínima de 8 meses de vencimiento, contados a partir de la entrega del producto que el proveedor hará a la Municipalidad de San Rafael Las Flores, Santa Rosa. El Producto debe contener el Registro sanitario, lote de manufactura y fecha de caducidad. Mediante el siguiente presupuesto:



Roberto de la Cruz
Roberto de la Cruz y Pizaral
- Alcalde Municipal -

[Signature]
INVERSIONES
RIO DE PLATA S.A.



DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO U.	TOTAL
1.BOLSAS DE 450 GRAMOS DE HARINA FORTIFICADA PARA HACER ATOL	15840	BOLSAS	Q12.50	Q198,000.00
2. BOLSAS DE 360 GRAMOS DE HOJUELAS DE AVENA	15840	BOLSAS	Q11.50	Q182,160.00
3.BOLSAS DE 2,500 GRAMOS DE AZUCAR BLANCA FORTIFICADA CON VITAMINA A	5280	BOLSAS	Q25.00	Q132,000.00
TOTAL: QUINIENTOS DOCE MIL CIENTO SESENTA QUETZALES EXACTOS				Q512,160.00

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL PRESENTE CONTRATO: El


costo del presente contrato asciende a la cantidad de: **QUINIENTOS DOCE MIL CIENTO SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q.512, 160.00)** siendo financiado Municipalidad de San Rafael Las Flores, Santa Rosa.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad de San Rafael las Flores está obligada a pagar al contratista de conformidad con la forma de entrega de los alimentos que se hará en los meses de **agosto, octubre, Noviembre y Diciembre**, o según lo requiera la Municipalidad, por lo que los pagos del producto se harán contra entrega. **CLAUSULA**

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a entregar totalmente y a entera satisfacción de la MUNICIPALIDAD el Producto a que se refiere el presente contrato dentro del término de **CINCO MESES** a partir de la fecha de entrega de la bitácora del proyecto debidamente autorizada por la contraloría general de Cuentas de la Nación. Dicho plazo únicamente podrá ser ampliado por caso fortuito

de fuerza mayor.




Roberto de Jesús Peraza y Peraza
- Alcalde Municipal -


INVERSIONES
RIO DE PLATA, S.A.,



CLAUSULA SEXTA: CASOS EN QUE SE PUEDE OTORGAR PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA El plazo para la finalización de la entrega del producto del proyecto **SEGUIMIENTO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE SAN RAFAEL LAS FLORES, AÑO 2017.** Podrá prorrogarse así: a) Si el supervisor de obras y/o la Municipalidad ordena al CONTRATISTA, entrega de Producto pendiente. b) En casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados a los que se refiere el artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado. c) En caso de que la Municipalidad tenga algún atraso para hacer los pagos correspondientes en las estimaciones solicitadas por parte de la empresa previo al informe proporcionado por el Supervisor de obras.

CLAUSULA SEPTIMA: DECLARACION JURADA: El contratista declara bajo juramento que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Numero cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, haber obtenido la adjudicación de la Cotización por medio de personas a quienes haya prometido o pagado comisión o porcentaje, bonificación o gratificación y que únicamente utilizo los servicios de su personal regular para participar en la



Roberto de Jesús Pirral y Pirral
Roberto de Jesús Pirral y Pirral
- Alcalde Municipal -

[Signature]
INVERSIONES
RIO DE PLATA S.A.



cotización, así mismo declara que Ningún funcionario o empleado Municipal ni sus parientes dentro de los grados de la ley ha sido o será admitido como accionista, socio, participe o beneficiario en forma alguna en la negociación formalizada en el presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA: COHECHO:** El contratista declara que esta sabido de los concerniente al delito de cohecho y sus penas, contenidas en el Título XIII, capítulo III del Decreto 17-73 del Congreso de la Republica, Código Penal. Adicionalmente que conoce las normas juridicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieron corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema. **GUATECOMPRAS.** **CLAUSULA NOVENA: SANCIONES POR RETRASO EN LA FINALIZACION DEL PROYECTO:** Si el contratista no entrega el Proyecto finalizada totalmente y a entera satisfacción de la Municipalidad de San Rafael las Flores, Santa Rosa, dentro del plazo estipulado pagara el 0.5 por millar por incumplimiento del contrato esto sobre el valor del contrato conforme lo establecido en el Artículo 85 de la Ley de Constataciones del Estado. **CLAUSULA DECIMA: PERSONAL Y SALARIO: EL CONTRATISTA.** Por su cuenta y bajo su responsabilidad pagara sueldos, salarios, cuota patronal del Instituto de Seguridad Social y demás obligaciones que imponga las leyes laborales y otras aplicables, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad en tal concepto. El supervisor de



Roberto de Jesús Pivara y Pivara
- Alcalde Municipal -

[Signature]
INVERSIONES
RIO DE PUEBLO S.A.



Obras y/o Comisión Municipal, con el Visto Bueno del Señor Alcalde Municipal, puede ordenar por escrito al CONTRATISTA. El retiro de de cualquier trabajador o empleado que considere que no sea capaz de ejecutar las funciones asignadas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SEGURO DE CAUCION FIANZAS: EL CONTRATISTA** está obligado a presentar a la Municipalidad de San Rafael la Flores, las fianzas siguientes: Fianzas que serán extendidas por una afianzadora legalmente autorizada para operar en Guatemala. **FIANZA DE CUMPLIMIENTO**, La cual se aplicara en base la ley de contrataciones del Estado y su reglamento. **FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA**: La firmeza de la oferta se caucionara con fianza por un porcentaje al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. **FIANZA DE CALIDAD**: De conformidad con el **ARTÍCULO 67. Del decreto 57.-92 del Congreso de la República de Guatemala**, deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: FLUCTUACION DE PRECIOS:** Las condiciones de contratación para el proyecto. **SEGUIMIENTO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE SAN RAFAEL LAS FLORES, AÑO 2017.**




Roberto de Jesús Pivaral y Pivaral
- Alcalde Municipal -


INVERSIONES
RIO DE PLATA S.A.



Será precio cerrado de conformidad a la oferta adjudicada y al contrato suscrito de acuerdo al segundo párrafo del artículo 7 de la ley de contrataciones del estado Decreto 57-92 y sus reformas a través de los decretos 09-2015 y 46-2016, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: AMPLIACION DEL MONTO DEL CONTRATO:** Las variaciones del valor original del presente contrato, pueden efectuarse hasta un 20% en más o en menos del contrato ajustado. Para el efecto se emitirán órdenes de cambio, ordenes de trabajo suplementario o acuerdos de trabajo extra, que serán Aprobados por la autoridad administrativa superior de la entidad interesada. Como lo establece el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 44 del Reglamento de dicha Ley. Los valores que resulten de la aplicación de las disposiciones legales citadas serán completados. Para los pagos por fluctuación de precios no se consideran dentro de las variaciones a que se refiere este artículo **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INSPECCION, RECEPCION DEFINITIVA, LIQUIDACION Y FINIQUITO:** EL CONTRATISTA, deberá permitir en cualquier momento que los representantes autorizados por la Municipalidad, inspeccionen la entrega de los productos contratados en el proyecto **SEGUIMIENTO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE SAN RAFAEL LAS FLORES, AÑO 2017.** Que se realizará en el municipio de San Rafael Las Flores, departamento de Santa Rosa, e instruirá a su personal operativo y administrativo para que atienda a los representantes y supervisores nombrados para proporcionar todo lo que se requiera




Roberto de Jesús Pizaral y Pizaral
- Alcalde Municipal -


INVERSIONES
RIO DE PLATA S.A.



INSPECCION FINAL: De conformidad con el artículo 55 DEL DECRETO 57-92 del Congreso de la República de Guatemala (Ley de Contrataciones del Estado) cuando el producto este entregado completamente. EL **CONTRATISTA** Debera dar aviso por escrito a la Dirección Municipal de Planificación quien coordinará el proceso final. Si el proyecto no está de acuerdo a lo contratado hara por escrito sus observaciones al **CONTRATISTA**. Para que proceda a corregir las deficiencias y si el producto está completamente entregado se dará por recibido, levantandose el acta respectiva de acuerdo al Informe del Supervisor de Obras, extendiendose el finquito correspondiente. Asimismo está obligado a mantener al alcance de cualquier inspección que se realice al Proyecto Una BITACORA la cual deberá estar autorizada por la Contraloria General de Cuentas de la nación y Presentarla a esta Municipalidad previo a la primera entrega del producto, para consignar las entrega correspondientes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PROHIBICIONES DE SESION DE TRASPASO DE SUB CONTRATO.** Le queda prohibido a El **CONTRATISTA** ceder, gravar, enajenar o transportar en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiera por este contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: IMPUESTO:** EL **CONTRATISTA** está obligado a pagar en las oficinas correspondientes todo impuesto, tasas y contribuciones de conformidad con las leyes correspondientes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia, reclamacion o controversia que surgiere entre ambas partes derivadas del presente contrato, la cuestion o cuestiones a dilucidar previo a agotarse la via conciliatoria se resolverá conforme a lo dispuesto en la ley de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS PRESENTADOS:** Se tienen a la vista los documentos que acreditan las representaciones ejercitadas, los Documentos Personales de Identificación de cada parte.




Roberto de Jesús Prival y Prival
- Alcalde Municipal.


INVERSION
RIO DE PUEBLO S.A.



CLAUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO: "LA MUNICIPALIDAD", sin responsabilidad de su parte, podra dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) En caso de negligencia o incumplimiento de Contrato; b) Por negativa infundada de "EL CONTRATISTA" a cumplir con sus obligaciones contractuales; c) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados; y, e) Por rescision acordada entre las partes de mutuo acuerdo.

CLAUSULA VIGESIMA: ACEPTACION: Ambos comparecientes aceptamos el contenido integro del presente contrato. Leemos lo escrito y bien enterados de su contenido objeto, validez y demas efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos.....


ROBERTO DE JESUS PIVARAL Y PIVARAL
ALCALDE MUNICIPAL




JAVIER ARTURO FRANCO JORDAN
INVERSIONES RIO DE PLATA S.A.

INVERSIONES
RIO DE PLATA S.A.



MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL LAS FLORES
DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA, GUATEMALA C. A.

14/14

AUTENTICA. En el Municipio de San Rafael Las Flores, Departamento de Santa Rosa, a los Treinta y un (31) días del mes de Julio del año dos mil diecisiete (2017) Yo, el **INFRASCRITO NOTARIO, DOY FE:** Que las firmas que anteceden en las catorce (14) hojas incluyendo la presente que anteceden y que corresponde al Contrato administrativo de ejecución del Obra No. 006-2017, del Proyecto **SEGUIMIENTO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE SAN RAFAEL LAS FLORES, AÑO 2017.** son **AUTENTICAS** por haber sido reconocidas el día de hoy en mi presencia por las personas que se identifican con los nombres: **ROBERTO DE JESUS PIVARAL Y PIVARAL**, de Cuarenta y tres (43) años de edad, Soltero, guatemalteco, Mecánico Automotriz, Originario de San Rafael Las Flores, Santa Rosa, y vecino de este municipio identificado con Documento personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- un mil seiscientos seis espacio ochenta y cuatro mil trescientos treinta y uno espacio cero seiscientos cinco (1606 84331 0605), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de San Rafael Las Flores, Santa Rosa, de la República de Guatemala, **Y el señor: JAVIER ARTURO FRANCO JORDÁN**, de Cincuenta y cuatro (54) años de edad, Ingeniero Agrónomo, guatemalteco, casado, originario del municipio de Morales del departamento de Izabal y vecino del Municipio de Gualán, del Departamento de Zacapa, con domicilio en 2da Ave. 44-31 Zona 12, col. Monte Maria I, Guatemala, Guatemala, identificado con el Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- dos mil trescientos cincuenta y cuatro espacio cero dos mil ciento treinta y tres espacio mil ochocientos cuatro (2354 02133 1804), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- del municipio de Gualán departamento de Zacapa, de la República de Guatemala, los signatarios vuelven a firmar juntamente con el infrascrito (A)Notario. (A)




ROBERTO DE JESUS PIVARAL Y PIVARAL
ALCALDE MUNICIPAL




JAVIER ARTURO FRANCO JORDÁN,
"INVERSIONES RIO DE PLATA, S.A."
**INVERSIONES
RIO DE PLATA, S.A.**

ANTE MI: 
Javier Arturo Franco Jordán
ABOGADO Y NOTARIO